



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000407 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 DIC 2019

VISTO:

La Carta N° 60-2019/CONSORCIO VIAL TUMBES, de fecha 02 de diciembre del 2019, Informe N° 221-2019/GRI-SGO-MFM/ING, de fecha 02 de diciembre del 2019, Informe N° 1555-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 03 de diciembre del 2019, proveído de fecha 03 de diciembre del 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Noviembre del 2018, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes y la empresa **CONSORCIO VIAL TUMBES**, para la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES**", con un monto ascendente a S/. 10'398,441.90 (DIEZ MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 90/100 SOLES), y un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS (300) DIAS CALENDARIOS**.

Que, mediante Carta N° 60-2019/CONSORCIO VIAL TUMBES, de fecha 02 de diciembre del 2019, el Gerente del CONSORCIO VIAL TUMBES, solicita la conformación del comité de recepción de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES**", conforme lo establece en el asiento N° 167 del Residente, y 168 del Inspector indicando que se ha culminado al 100% los trabajos, en virtud a lo estipulado en el Art° 93 Recepción de Obra y Plazos, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, mediante Informe N° 221-2019/GRI-SGO-MFM/ING, de fecha 02 de diciembre del 2019, el Ingeniero MIGUEL ALONSO FLORES MURO, solicita la recepción de la obra, ya que se ha culminado la obra con fecha 02 de diciembre dentro del plazo de ejecución, por lo que el contratista esta solicitando la conformación del comité de recepción, siendo necesario proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1555-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 03 de diciembre del 2019, el Sub Gerente de Obras, alcanza la propuesta de conformación del comité de Recepción, el cual tendrán a cargo la recepción de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES**", ya que se han cumplido al 100% los trabajos realizados por la empresa contratista CONSORCIO VIAL TUMBES, de conformidad al contrato de ejecución de Obra N° 15-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, en virtud al Art° 93 Recepción de Obra y Plazos, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, por lo que dicho comité será integrado de la siguiente manera:

- 1.- Ing. SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA
- 2.- Ing. RENZO FRED FURLONG SOTO
- 3.- Ing. SOFIA DORA PAREDES CABRERA

Presidente
Miembro
Miembro

ASESOR TECNICO:

- 4.- Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000407 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 DIC 2019

Que, mediante proveído de fecha 03 de diciembre del 2019, inserto al reverso del Informe N° 1555-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la Resolución correspondiente.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 93° , del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, numeral 93.1 dice En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

Que, del análisis de lo informado y con la conformidad técnica del Inspector, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en amparo de lo establecido en el Art. 93° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se Procede a aprobar el Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES”, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes”.

SE RESUELVE:





"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000407 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 DIC 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Comité que tendrá a cargo la Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", conforme a lo indicado por el Inspector, avalado por la Sub Gerencia de Obras, en virtud al Artº 93 Recepción de Obra y Plazos, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM por lo dicho comité será integrado por los siguientes profesionales:

- 1.- Ing. SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA
- 2.- Ing. RENZO FRED FURLONG SOTO
- 3.- Ing. SOFIA DORA PAREDES CABRERA

Presidente
Miembro
Miembro

ASESOR TECNICO:

- 4.- Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción, a la **Empresa Contratista CONSORCIO VIAL TUMBES**, Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Wlmer Covarrubias López
Gerente Regional de Infraestructura
C.R.R. N° 56040